



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Acepta renuncia Dr. Eduardo Molina Quiroga

---

Vista: la renuncia presentada por el Dr. Eduardo MOLINA QUIROGA y;

Considerando:

El Dr. Eduardo Molina Quiroga presentó su renuncia, en razón de que la Resolución nº COM-A 03365/21, de la Unidad de Atención de Trámites Centralizados de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) acompañada establece el derecho a la prestación de la jubilación, supeditado a la acreditación documentada del cese definitivo en las tareas otorgantes de la prestación.

El funcionario MOLINA QUIROGA solicita que dicha renuncia se haga efectiva a partir del 1º de julio de 2021. Asimismo, requiere percibir el anticipo mensual establecido por el artículo 11 de la ley nº 24.018 para el caso de que -a la fecha de su renuncia- aún no se haya efectivizado el pago de la prestación jubilatoria.

Para afrontar la erogación que se debiere realizar por lo dispuesto en el art.11 de la ley 24.018, se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inc. 6 –activos financieros–, con el objeto de atender el mayor gasto demandado.

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión han tomado intervención a través de sus dictámenes DT-2021-8301-AJURIDICA y DT-2021-8305/8311-ACG, sin formular observaciones.

Con estos antecedentes, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la renuncia, en los términos establecidos por el inciso a) del artículo 17 del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, agradeciéndole al Dr. MOLINA QUIROGA los servicios prestados a este Tribunal.

Por ello y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia presentada por el funcionario Dr. Eduardo MOLINA QUIROGA, CUIL nº 20-04985088-4, DNI 4.985.088, disponiéndose así la cesación de servicios a partir del día 1º de

julio de 2021.

2. Agradecer al funcionario los servicios prestados a este Tribunal desde su ingreso.
3. Instruir a la Dirección General de Administración Adjunta a que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de lo determinado por el artículo 11 de la ley n° 24.018.
4. Mandar se registre, se dé a la Dirección General de Administración Adjunta y se notifique al interesado.